

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Albergues Escolares Indígenas, publicadas el 29 de diciembre de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ALBERGUES ESCOLARES INDIGENAS PUBLICADAS EL 29 DE DICIEMBRE DE 2011.

XAVIER ANTONIO ABREU SIERRA, Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XI y 11 fracción XII de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CONSIDERANDO

Considerando que se modifica el modelo de operación para llevar a cabo las Acciones de Mejoramiento en los Albergues y Comedores Escolares Indígenas, por lo que es necesario modificar las reglas de operación vigentes. Esto debido a que las Reglas de Operación publicadas el 29 de diciembre de 2011 establecen que dichas Acciones se lleven a cabo conforme a lo establecido en los Lineamientos Específicos para las Acciones de Mejoramiento de Albergues del Programa Albergues Escolares Indígenas, que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2011; sin embargo, las Acciones de Mejoramiento antes referidas, se llevarán a cabo durante el presente ejercicio fiscal, conforme a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la normatividad aplicable.

Que esta Comisión recibió el día 12 de marzo de 2012 el oficio COFEME/12/0658 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que se emitió el dictamen correspondiente, previsto en términos del artículo 69-D de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se REFORMAN: El numeral 3. Lineamientos, Sub-numerales 3.1. Cobertura, segundo párrafo; 3.5. Tipos y montos de apoyo, 3.5.1. Albergues y Comedores Escolares Indígenas, Apartados 1. Operación y funcionamiento de Albergues y Comedores Escolares Indígenas, párrafos trece, catorce, quince y dieciséis y Apartado 4. Acciones de Mejoramiento de Albergues y Comedores Escolares Indígenas, segundo párrafo e incisos b), c) y d) para pasar a ser los incisos b1), b2) y b3); y el último párrafo de dicho apartado, 3.7.1. Instancias Ejecutoras, primer párrafo; y 4. Mecánica Operativa, 4.1. Proceso de Operación, subnumeral 4.1.3. Ejecución de los recursos, tercer párrafo. Se ADICIONAN: En el numeral 3.5. Tipos y montos de Apoyo, subnumerales 3.5.1. Albergue y Comedores Escolares Indígenas, Apartado 4. Acciones de Mejoramiento de Albergues y Comedores Escolares Indígenas, el inciso b), 3.7.1. Instancias Ejecutoras, párrafo segundo a décimo; y 4.1.3. Ejecución de los recursos, párrafo cuarto al onceavo. Se DEROGAN: En el Numeral 3.5. Tipos y montos de apoyo, Sub-numeral 3.5.1. Albergues y Comedores Escolares Indígenas, el párrafo octavo del Apartado 4. Acciones de Mejoramiento de Albergues y comedores Escolares Indígenas, Sub-numeral 3.6.1. Albergues y Comedores Escolares Indígenas, la segunda viñeta del Apartado Derechos de los padres de familia y Comités de Apoyo, Apartado denominado "Además el Comité de Apoyo deberá", última viñeta; y el Anexo 4 Reglamento Interno "Albergues Escolares Indígenas", Punto 16 del apartado COMITE DE APOYO de las Reglas de Operación del Programa Albergues Escolares Indígenas, publicadas el 29 de diciembre de 2011, para quedar de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ALBERGUES ESCOLARES INDIGENAS

...

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

...

Para el caso de ampliación en la cobertura, el Programa considerará a los municipios y localidades indígenas, clasificados de acuerdo con el Sistema de Indicadores sobre la Población Indígena de México, con base en el Segundo Censo de Población y Vivienda, México 2005 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía o en su actualización correspondiente. Información disponible en la dirección electrónica: www.cdi.gob.mx

...

3.5. Tipos y montos de apoyo

Los apoyos del Programa se otorgarán siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.

3.5.1. Albergues y Comedores Escolares Indígenas

1. Operación y funcionamiento de Albergues y Comedores Escolares Indígenas.

...

Este tipo de apoyo se entregará en efectivo al Jefe del Albergue quien lo ejecutará con el visto bueno del Comité de Apoyo.

- Apoyo para personas encargadas de los Albergues y Comedores Escolares Indígenas: se asignarán a cada Albergue y Comedor Escolar, recursos mensuales como apoyo para las personas que sean designadas como Jefes de Albergue y Ecónomas.

Para el caso de los Jefes de Albergue y Ecónomas comisionados por la Secretaría de Educación Pública (SEP), este apoyo no formará parte del sueldo de las personas, por lo que dichos recursos se dejarán de otorgar cuando las personas dejen de fungir como Jefes de Albergue o Ecónomas.

Para los Jefes de Albergue y Ecónomas designadas por la Asamblea de padres de familia, este apoyo en ningún caso generará relación laboral alguna con la CDI. Asimismo, dicho apoyo se dejará de otorgar cuando las personas dejen de fungir como Jefes de Albergue o Ecónomas.

Durante el periodo vacacional, dicho apoyo se entregará a las personas que se designen para el cuidado y mantenimiento de las instalaciones.

Este tipo de apoyo se entrega directamente a las personas designadas como jefes y ecónomas con el visto bueno del Comité de Apoyo.

...

2. Actividades extraescolares en Albergues y Comedores Escolares

....

3. Capacitación

...

4. Acciones de Mejoramiento de Albergues y Comedores Escolares Indígenas.

...

El ejercicio de este tipo de apoyo será responsabilidad directa de las Delegaciones Estatales y los Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena, quienes ejercerán los recursos conforme a lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la normatividad aplicable.

Las Acciones de Mejoramiento de los Albergues y Comedores Escolares Indígenas se desarrollarán en los siguientes rubros:

a) ...

b) Rehabilitaciones, las cuales se podrán realizar a través de las siguientes acciones:

b1) Mantenimiento mayor.- Atenderá preventivamente descomposturas o desperfectos de sistemas eléctricos, hidro-sanitarios, impermeabilización, pintura, entre otros.

b2) Atención media.- Está orientada a edificios cuyas instalaciones presenten deterioro con pérdida de funcionalidad y habitabilidad, sin incluir daños estructurales o ampliaciones.

b3) Atención integral.- Incluye los trabajos descritos en los incisos anteriores y cuando se requiera atención de deterioros estructurales así como ampliación y construcción de nuevos espacios.

Para la realización ... (derogado).

A excepción del Mantenimiento Preventivo, la ejecución de las demás acciones señaladas se realizarán de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la normatividad aplicable.

5. ...

6. ...

3.6. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios y Causales de suspensión de los apoyos

3.6.1. Albergues y Comedores Escolares Indígenas

Derechos de los niños, niñas y jóvenes:

...

Derechos de los padres de familia y Comités de Apoyo:

- Estar enterado de los apoyos que destina la CDI en beneficio del AEI.
- ... (derogado).
- Opinar sobre las actividades y acciones tendientes a mejorar y a hacer más agradable la estancia de sus hijos en el Albergue o Comedor Escolar.

Obligaciones

De los beneficiarios inscritos en los Albergues Escolares y Comedores Escolares Indígenas.

...

De los padres de familia y Comités de Apoyo:

...

Además el Comité de Apoyo deberá:

...

- Apoyar al Jefe del Albergue o Comedor Escolar Indígena en la gestión de recursos y acciones que fortalezcan la operación del mismo.
- ... (derogado)

3.7. Instancias Participantes

3.7.1. Instancias Ejecutoras

La CDI, a través de las Delegaciones Estatales y los CCDI, son los responsables directos de la operación y de los Albergues y Comedores así como de la ejecución de las Acciones de Mejoramiento y equipamiento de los mismos.

Para llevar a cabo las Acciones de Mejoramiento en los Albergues y Comedores Escolares Indígenas, las Delegaciones Estatales o los CCDI correspondientes deberán:

Elaborar la cartera de necesidades de mejoramiento de los Albergues y Comedores Escolares Indígenas, y enviar a la Dirección del Programa su solicitud priorizada.

La Dirección del Programa evaluará y en su caso autorizará las propuestas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y conforme a las siguientes consideraciones:

Las acciones de Atención Integral, se realizarán única y exclusivamente en aquellos Albergues y Comedores Escolares Indígenas que por motivos de contingencias o por su antigüedad, presenten daños estructurales que pongan en riesgo la integridad física de los beneficiarios. Para lo cual, la solicitud deberá acompañarse de la justificación técnica.

Las Acciones de Mejoramiento que no estén dentro de los casos anteriores deberán plantearse como Mantenimiento Mayor o Atención Media según sea el caso, con las justificaciones correspondientes.

Una vez seleccionados los Albergues y Comedores Escolares Indígenas en los que se llevarán a cabo Acciones de Mejoramiento, la Dirección del Programa autorizará los recursos para la elaboración de los proyectos técnicos.

Las Delegaciones Estatales enviarán a oficinas centrales para revisión, los proyectos técnicos de las Acciones de Mejoramiento que hayan sido seleccionadas.

Las Delegaciones Estatales y los CCDI serán los responsables directos del proceso de ejecución de las Acciones de Mejoramiento de los Albergues y Comedores Escolares Indígenas, desde la elaboración de proyectos técnicos, supervisión y seguimiento, hasta el finiquito y la entrega de las Acciones de Mejoramiento de los Albergues y Comedores Escolares Indígenas.

La Dirección del PAEI realizará las acciones de supervisión y seguimiento que considere pertinentes durante el proceso de ejecución de las Acciones de Mejoramiento de los Albergues y Comedores Escolares Indígenas.

Las Instancias Comunitarias...

Para poder acceder ...

...

4. Mecánica Operativa

...

4.1.3. Ejecución de los recursos

...

...

Los ahorros que se generen del tipo de apoyo "Operación y funcionamiento de Albergues y Comedores Escolares Indígenas", podrán aplicarse únicamente en los siguientes rubros, con el fin de mejorar los servicios que se otorgan a los beneficiarios:

a) En los conceptos del tipo de apoyo "Operación y funcionamiento de Albergues y Comedores Escolares Indígenas", a excepción de los conceptos: "Apoyo para personas encargadas de los Albergues y Comedores Escolares Indígenas", "Seguro contra accidentes" y "Seguro contra siniestros en la infraestructura de los Albergues y Comedores Escolares".

b) Actividades extraescolares en Albergues y Comedores Escolares Indígenas.

c) Mantenimiento Preventivo.

d) Equipamiento de Albergues y Comedores Escolares Indígenas, conforme al catálogo definido por la Dirección del Programa.

La aplicación de dichos ahorros se llevará a cabo conforme a los siguientes criterios:

El ejercicio de los recursos será responsabilidad de las Delegaciones Estatales y los CCDI, quienes decidirán y acordarán su aplicación en cualquiera de los rubros señalados anteriormente.

Las Delegaciones Estatales y los CCDI integrarán un reporte en el que se indique: la causa que originó el ahorro, el monto, los rubros en los que se aplicaron los ahorros y la comprobación de los mismos. Dicho reporte deberá ser enviado bimestralmente por las Delegaciones Estatales a la Dirección del Programa para conocimiento y seguimiento.

Asimismo, en caso de existir ahorros en la ejecución del tipo de apoyo "Operación y funcionamiento de Albergues y Comedores Escolares Indígenas", éstos podrán aplicarse en el concepto de Capacitación, siempre que se cuente con la autorización de la Dirección del Programa, quien verificará los temas y que los recursos propuestos no sobrepasen el porcentaje del presupuesto del Programa destinado para dicho apoyo (hasta el 1%).

La CDI podrá destinar ...

Los recursos recuperados ...

ANEXO 4

REGLAMENTO INTERNO "ALBERGUES ESCOLARES INDIGENAS"

...

COMITE DE APOYO

...

16. (derogado).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de esta fecha quedan sin efectos los Lineamientos Específicos para las Acciones de Mejoramiento de Albergues del Programa Albergues Escolares Indígenas, publicados el 2 de diciembre de 2011.

TERCERO.- Las reglas de operación serán publicadas de manera integral en la página oficial de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de marzo de dos mil doce.-
El Director General, **Xavier Antonio Abreu Sierra**.- Rúbrica.

(R.- 344828)

NOTA Aclaratoria al Acuerdo de Modificación a las Reglas de Operación del Programa Acciones para la Igualdad de Género con Población Indígena (PAIGPI) de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena para el ejercicio fiscal 2012, publicado el 29 de diciembre de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO DE MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ACCIONES PARA LA IGUALDAD DE GENERO CON POBLACION INDIGENA (PAIGPI) DE LA COORDINACION GENERAL DE FOMENTO AL DESARROLLO INDIGENA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

XAVIER ABREU SIERRA, Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fundamento en los artículos 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en los artículos 174, 175, 176, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento; 33 y 34 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los artículos 2 fracción XI y 11 fracción XII de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y

CONSIDERANDO

En la Décima Sección Matutina del Diario Oficial de la Federación se publicó el Acuerdo de Modificación a las Reglas de Operación del Programa Acciones para la Igualdad de Género con Población Indígena (PAIGPI) de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena para el ejercicio fiscal 2012, el 29 de diciembre de 2011.

Que con el propósito de optimizar la ejecución de las acciones del Programa Acciones para la Igualdad de Género con Población Indígena, y a efecto de cumplir con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos por Ley, es necesario expedir una Nota Aclaratoria al Acuerdo de Modificación a las Reglas de Operación vigentes.

Que esta Comisión recibió el día 14 de febrero de 2012, el oficio COFEME/12/0383 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que se emitió el dictamen correspondiente, previsto en términos del artículo 69-D de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se REFORMAN, el numeral 2.1.6.1. Tipos de apoyo, subnumeral 2.1.6.1.1. Subsidios para organizaciones de mujeres indígenas, numeral 6; numeral 2.1.7. Proceso de Operación, segundo y cuarto párrafos; numeral 3. Gastos indirectos; numeral 6. Mecánica Operativa, 6.2 Avances Físicos–Financieros; Anexo 1 Modelo participativo de atención a la salud sexual y reproductiva y la violencia de género en mujeres indígenas guía mínima, Actores del Modelo Participativo, primera, segunda y séptima viñetas y penúltimo párrafo; se ADICIONAN, numeral 3. Subsidios para fortalecimiento de capacidades y gastos indirectos del Programa, 3.1. Subsidios para el fortalecimiento de capacidades de los beneficiarios del Programa; Anexo 2a. Plan de Acompañamiento; Se DEROGAN, los numerales 2.1.6.1.2. Subsidios para el fortalecimiento de capacidades de los beneficiarios de la Vertiente; 2.2.5.2. Subsidios para el fortalecimiento de capacidades de los beneficiarios de la Vertiente; 2.3.6.2. Subsidios para el fortalecimiento de capacidades de los beneficiarios de la Vertiente; 2.4.6.2. Subsidios para el fortalecimiento de capacidades de los beneficiarios de la Vertiente; del Acuerdo de Modificación a las Reglas de Operación del Programa Acciones para la Igualdad de Género con Población Indígena (PAIGPI) de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena para el ejercicio fiscal 2012, para quedar de la siguiente manera:

ACUERDO de Modificación a las Reglas de Operación del Programa Acciones para la Igualdad de Género con Población Indígena (PAIGPI) de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena para el ejercicio fiscal 2012.

...

2.1.6.1. Tipos de apoyo

...

2.1.6.1.1. Subsidios para organizaciones de mujeres indígenas

...

6. Capacitación y Asesorías especializadas. Contratación de asesorías para el fortalecimiento de los integrantes de la organización o grupo operativo de las CAMI o el desarrollo de talleres comunitarios. Para este rubro se requiere establecer un Plan Anual de Acompañamiento que deberá ser aprobado por la CAMI y la CDI. De acuerdo al formato Anexo 2a de las presentes reglas.

...

2.1.7. Proceso de Operación

...

Las organizaciones interesadas en acceder a los recursos de esta vertiente, según sea el caso (continuidad o creación de CAMI) presentarán un Proyecto de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas en los formatos establecidos que corresponda Anexos 2 y 3 en la unidad operativa de la CDI más cercana a su lugar de origen dentro de los 40 días siguientes a la publicación de la convocatoria. Para el caso de las CAMI de continuidad, la CAMI presentará el Proyecto y la Propuesta de la OSC o persona física local que dará el Acompañamiento Especializado junto con su Plan de Acompañamiento y el Currículum de la OSC.

...

Para el caso de proyectos de organización con CAMI de continuidad, los CCDI y Delegaciones verificarán que el Proyecto y la OSC acompañante cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas, cuando así sea lo canalizará a la DFCl para su revisión y autorización. La DFCl establecerá un comité con personal de su área para la revisión y autorización según sea el caso de los Proyectos de Organizaciones con CAMI de Continuidad y del Plan de Acompañamiento de la OSC.

...

3. Subsidio para fortalecimiento de capacidades y gasto indirecto del Programa.

3.1. Subsidios para el fortalecimiento de capacidades de los beneficiarios del Programa

Se destinará hasta un veinticinco por ciento (25%) de los recursos asignados al Programa, para el impulso de acciones dirigidas a fortalecer la capacidad técnica y operativa de los beneficiarios de la misma así como del personal institucional que opera el Programa. Los rubros contemplados en esta actividad son:

- Realización de talleres, reuniones de intercambio de experiencias y capacitación a la población beneficiaria y personal que opera el Programa.
- Diagnósticos de factibilidad para la instalación de Casas de la Mujer Indígena
- Adquisición o elaboración de material didáctico y de medios impresos de apoyo
- Creación de sistemas de información y capacitación
- Renta de locales y equipo electrónico para capacitación
- Pago de traslado y alimentación de los participantes en los procesos de capacitación
- Pago de honorarios de consultorías, capacitación y asistencia técnica
- Impresión de materiales de difusión del programa

3.2. Gasto indirecto

Se destinará hasta el 7% del presupuesto total asignado al Programa, para difusión y promoción del Programa, validación de proyectos, capacitación del personal institucional, asesoría, operación, seguimiento, supervisión, contraloría social y evaluación externa.

...

6. Mecánica operativa.

...

6.2. Avances Físico-Financieros.

Las instancias ejecutoras de los proyectos y acciones apoyados por el Programa deberán presentar a las Delegaciones a la mitad del periodo de ejecución de cada proyecto junto con el informe parcial del desarrollo del mismo, los avances físicos y financieros correspondientes.

La Dirección General de Evaluación y Control (DGEC), en colaboración con la CGFDI, formulará trimestralmente los reportes de los avances físicos y financieros de las acciones bajo la responsabilidad del Programa, el cual se deberá remitir a la H. Cámara de Diputados durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Para cumplir con lo anterior, al momento de firmarse los convenios se establecerá el periodo de entrega del avance parcial y el físico financiero, lo cual deberá reportarse a la DFCI de manera inmediata.

Las Delegaciones deberán durante los primeros cinco días hábiles posteriores al cierre del mes correspondiente a la entrega del informe, remitir a la DFCI, los reportes de los avances físicos y financieros de los proyectos autorizados. Esta información permitirá integrar los informes institucionales correspondientes.

...

ANEXO 1. MODELO PARTICIPATIVO DE ATENCION A LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y LA VIOLENCIA DE GENERO EN MUJERES INDIGENAS

GUIA MINIMA

...

Actores del Modelo Participativo

...

A) Organización de mujeres indígenas responsable de la CAMI

...

B) Institución o dependencia patrocinadora

...

C) Organización de la sociedad civil asesora del proyecto

...

Para el desarrollo de sus funciones, la OSC o consultora acompañante debe entregar un Plan Anual de Acompañamiento a la aprobación de la CAMI y de la CDI.

...

ANEXO 2a. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA CAMI _____

OSC O PERSONA FISICA ACOMPAÑANTE _____

CONTENIDO

- I. Antecedentes
- II. Justificación
- III. Objetivo General
- IV. Objetivos Específicos
- V. Estrategias
- VI. Actividades y Metas

Actividad	Meta	Indicador	Probatorio

VII. Resultados Esperados

VIII. Desglose del Presupuesto

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente documento entra en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

SEGUNDO.- La Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena a través de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de los Indígenas compulsará y emitirá el documento que se derive de esta publicación en la página www.cdi.gob.mx en un periodo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil doce.- El Director General, **Xavier Antonio Abreu Sierra**.- Rúbrica.

(R.- 344829)